Contrato N° 69

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA , domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano Prof. Dr. Esteban Ferro Bertolotto, con Cédula de Identidad N° 444.503, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Molman S.A. con RUC N° 80014304-3, domiciliada en la Avda. Choferes del Chaco N° 1602 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ing. Myriam Manzur de Molas con Cédula de Identidad N° 481.237, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas UNA y la firma Molman S.A. con RUC N° 80014304-3, con relación a la Adquisición de Materiales Eléctricos proveniente del proceso de CONTRATACION DIRECTA N° 38/2014 - PAC. N° 274.729 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N°1234/2014
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	007	00	00	340	30	1	11	**22.306.150**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 274.729

CLAUSURA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Materiales Eléctricos por Contratación Directa N° 38/2014, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo resolución N° 1234/2014

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

MOLMAN S.A.

FACULTAD CIENCIAS QUIMICAS - SAN LORENZO - PARAGUAY - UNIVERSITARIA - CIUDAD UNIVERSITARIA - VITAM IMPENDERE VERO

N° ORDEN	N° de Ítems	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	1	Arrancadores 65W 220-240V, 25 x St. 111 x 25 unidades tipo PHILIPS	Unidad	Philips	Holandés	Cajas	40	42.320	1.692.800
2	2	Capacitor para ventilador de 2,5 mf	Unidad	VCP	Chino	Unidad	100	2.850	285.000
3	3	Electrocanal o canaleta p/ cable con adhesivo 14mm x 7mm x tiras	Unidad	Roker	Argentino	Tiras	100	4.615	461.500
4	4	Electrocanal o canaleta p/ cable con adhesivo 27mm x 30mm x tiras	Unidad	Kalop	Argentino	Tiras	100	18.950	1.895.000
5	5	Electrocanal o canaleta con tapa de plástico de 200 mm x 100 mm x tiras de 3 mts.	Unidad	Kalop	Argentino	Tiras	50	6.250	312.500
6	12	Lámpara de Sodio de 250 W	Unidad	VCP	Chino	Unidad	50	47.500	2.375.000
7	21	Enchufe Macho Trifásico Industrial de 16 amp.	Unidad	Sassin	Chino	Unidad	30	11.995	359.850
8	23	Reactancia Electrónica de 1 x 20	Unidad	RCG	Brasil	Unidad	100	23755	2.375.500
9	25	Tablero de Bornera de 12 Polos de Plastico para cable de 4 mm	Unidad	Brum	Argentino	Unidad	50	29.865	1.493.250
10	26	Tablero de Bornera de 12 Polos de Plástico para cable de 6 mm	Unidad	Brum	Argentino	Unidad	50	29.865	1.493.250
11	27	Tablero de Bornera de 12 Polos de Plástico para cable de 10 mm	Unidad	Brum	Argentino	Unidad	50	29.865	1.493.250
	36	Lámpara para reflector de 150 W. vapor de mercurio	Unidad	GE	Chino	Unidad	20	60.000	1.200.000
12	37	Transformador Halogenado Eléctrico 12Vts./60W	Unidad	Tekne	Chino	Unidad	100	20.700	2.070.000
13	38	Lámpara FLC G24 BIAX 26 W.	Unidad	GE	Chino	Unidad	100	13.100	1.310.000
14	40	Reactor FLC Eléctrico AFP 2 x 26 W	Unidad	Argo	Chino	Unidad	50	35.125	1.756.250
15	41	Cinta Aisladora Auto extinguible 600 V, 80ºC, 18mm x 18m x 0,15 mm color negro	Unidad	3M	Brasil	Unidad	200	3.640	728.000
16	42	Cinta Aisladora Auto extinguible 600 V, 80ºC, 18mm x 18m x 0,15 mm color rojo	Unidad	3M	Brasil	Unidad	200	3..300	660.000
17	47	Enchufe Triple de buena calidad	Unidad	Indeplas	Argentino	Unidad	100	3.450	345.000
						TOTAL			22.306.150

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 22.306.150.- (Guaraníes veintidós millones trescientos seis mil ciento cincuenta) IVA incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2014.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

MOLMAN S.A.

CLAUSULA OTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Molman
Empresa Adjudicada
MOLMAN S.A.

Prof. Dr. Esteban Ferro Bertolotto
Decano